

Propuesta metodológica para actualizar la política de educación ambiental en Caldas





Guido Echeverry Piedrahita
Gobernador

Fabio Hernando Arias Orozco
Secretario de Educación



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

Guillermo Orlando Sierra Sierra
Rector

Jorge Iván Jurado Salgado
Vicerrector

Documento elaborado bajo el convenio interinstitucional 20112017-1012
Secretaría de Educación Departamental y la Universidad de Manizales

Redacción, investigación y textos
María Fátima Villa Piedrahita
Coordinadora Gestión Ambiental
Universidad de Manizales

Lina Constanza Gómez Suaza
Centro de Investigaciones en Medio Ambiente y Desarrollo
Universidad de Manizales

Resumen ejecutivo

El presente informe es un desarrollo en extenso de las jornadas de trabajo con el CIDEAC para el diseño de la metodología que se llevará a cabo en el año 2018 conducente a la actualización del Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas.

Para tal fin se realizó análisis de estudios y diagnósticos sobre el impacto del Plan, dos Jornadas de trabajo con los actores CIDEAC, para identificar avances del Plan de Ambientalización y revisión y ajustes de Competencias y responsabilidades de los actores CIDEAC en lo educativo ambiental en el Departamento.

A continuación se detalla una introducción que contextualiza la propuesta, los aspectos metodológicos, los resultados obtenidos por cada actividad, así como unas conclusiones generales y la propuesta Metodológica.



ISBN: 978-958-5468-01-6

Propuesta metodológica para actualizar la política de educación ambiental en Caldas, con participación activa de los actores CIDEAC.

Introducción

La política pública de educación Ambiental de Caldas, denominada Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas 2007- 2019, está ad portas de su vigencia, razón por la cual la Secretaria Técnica del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Caldas CIDEA, a cargo de la Secretaria de Educación Departamental, compartida con Corpocaldas, en asocio con La Universidad de Manizales, como actor del CIDEA, realizó el presente proyecto cuyo objetivo general ha sido:

Construir una Propuesta metodológica orientada a la actualización del Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas.

Este objetivo general se soportó en los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar los estudios y diagnósticos realizados en el departamento de Caldas sobre el Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas.
2. Realizar un taller para identificar los avances del Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas.
3. Elaborar una matriz de competencias y responsabilidades de los actores CIDEAC.
4. Construir una propuesta metodológica orientada a la actualización del Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas.

Para lo anterior fue necesario revisar aportes y estudios sobre el impacto que ha tenido el Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas en los últimos años, jornadas de trabajo del CIDEAC sobre la Ordenanza 587 del 2007 que da vida y legaliza el plan de ambientalización, competencias y responsabilidades de las instituciones que hacen parte del CIDEAC. Desde estos insumos se muestran los informes de análisis en aras de consolidar y sistematizar información que permita brindar al CIDEAC una línea de trabajo para la actualización del Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas.

Marco legal y normativo

La Ley de Creación del Ministerio de Medio Ambiente y Organización del Sistema Nacional Ambiental, SINA(99 de 1993), define responsabilidades al Ministerio de Medio Ambiente para que conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional, adopten planes y programas para la orientación en el fortalecimiento del tema; y a las corporaciones autónomas, para asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional.

- a. La Ley General de Educación (115 de 1994), define que la incorporación de la educación ambiental para el desarrollo sostenible, en los diferentes sectores educativos (formal, no formal e informal), no se hace a través de una cátedra (no exige una asignatura específica), sino a través de todo el plan de estudios (proyecto pedagógico).

Esta ley considera la educación ambiental como un fin, tema obligatorio, objetivo para los diferentes niveles de la educación (preescolar, básica y media) y como elemento para la educación de los grupos étnicos y demás actividades institucionales como el servicio social estudiantil

- b. El Decreto 1743 de 1994 por medio del cual se instituye el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) para todos los niveles de educación formal, se fija criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ambiente.
- c. La Política Nacional de Educación Ambiental(PNEA), aprobada en el año 2002 por el Consejo nacional Ambiental, como instrumento del Sistema Nacional Ambiental (SINA), portador de los marcos conceptuales, contextuales y proyectivos, desde los cuales se orientan los procesos de educación ambiental en Colombia. Este instrumento refuerza lo contemplado en la Ley General de Educación (115 de 1994), la Ley de Creación del Sistema Nacional Ambiental (99 de 1993), y en sus respectivos decretos reglamentarios.
- d. Ordenanza 587 de 2007, por medio de la cual se adopta la Política Pública de Educación Ambiental para el Departamento de Caldas. Se entenderá por Política Pública de Educación Ambiental el conjunto de leyes, normas, reglamentos, estrategias, programas y proyectos definidos inicialmente en el “Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas 2007-2019” el cual involucrará tanto al sector educativo formal como al de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, haciéndolo concordante con el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, cuya MISIÓN será “Ambientalizar la Educación en el territorio Caldense, mediante la articulación de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental con los actores del Sistema Nacional Am-

biental-SINA- que tienen presencia en la región; en búsqueda de la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente y de la calidad de vida, reconociendo su complejidad intrínseca en las relaciones cultura-ecosistema y las dinámicas locales, nacionales e internacionales”; y su VISIÓN “Caldas será en el 2019 un departamento modelo en la Ambientalización de la Educación con transformaciones socioculturales frente al uso, manejo y aprovechamiento del patrimonio natural, que habrá logrado el desarrollo de procesos pedagógicos y de gestión institucional, así como del quehacer intersectorial a nivel regional para el empoderamiento de la sociedad en la búsqueda de alternativas de solución a las problemáticas ambientales”.

- e. La Ley 1549 del 5 de Julio de 2012, por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial. Entre otras disposiciones, esta ley plantea que “Es responsabilidad de las entidades territoriales y de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible: a) Desarrollar instrumentos técnico- políticos, que contextualicen la política y la adecuen a las necesidades de construcción de una cultura ambiental para el desarrollo sostenible; b) Promover la creación de estrategias, fondos u otras mecanismos de cooperación, que permitan viabilizar la instalación efectiva del tema en el territorio c) Generar y apoyar mecanismos para el cumplimiento, seguimiento y control, de las acciones que se implementen en este marco político”.
- f. La Agenda Intersectorial de Comunicación y Educación Ambiental (2011), que se propone avanzar en la construcción de una cultura ambiental sostenible para Colombia, a partir de la articulación de planes, programas, proyectos actividades y otros, que en los temas específicos, adelantan los diferentes sectores del desarrollo del país. Esto, por supuesto, en el marco del plan de desarrollo “Prosperidad para todos” (2010-2014), y atendiendo a las intencionalidades de fortalecimiento y consolidación de la educación ambiental y la comunicación y particularmente de educación ambiental. En el marco del programa, se concertará el capítulo II de esta agenda (2015-2018).
- g. Decreto 3570 de 2011, a través del cual se ratifican los planteamientos de la Ley 99 de 1993. Ubica como una de las funciones de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental- SINA, la producción de orientaciones, lineamientos y directrices en educación y participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- h. Acuerdo Marco No. 407 Julio del 2015, Suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es desarrollar acciones conjuntas para el lanzamiento de una plataforma que, en materia de educación ambiental y participación, oriente el sentido y la significación de la Política Nacional de Educación Ambiental – SINA- para su apropiación y desarrollo autónomo en el país, de manera que favorezca

efectivamente el avance hacia una ciudadanía ambientalmente ética y la consolidación de una Colombia educada, preparada para enfrentar los presentes y futuros retos de convivencia pacífica.

- i. Alianza Departamental para la Educación Ambiental, de noviembre de 2017 firmada con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Gobernación de Caldas, Alcaldía de Manizales, Corpocaldas, Universidad de Caldas, Universidad Autónoma de Manizales y Universidad de Manizales. Está orientada a aunar esfuerzos para desarrollar en forma conjunta y articulada acciones encaminadas al fortalecimiento e institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental – SINA- y del Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas. Y así mismo se firmó la Alianza Interuniversitaria Eje Cafetero de las Universidades que hacen parte del proyecto piloto nacional para el mejoramiento de la educación ambiental.

Aspectos metodológicos

Para el desarrollo de este trabajo se realizó recolección y análisis de la información de la siguiente manera:

1. Revisión de los estudios y diagnósticos realizados sobre el plan para la ambientalización de Caldas. La investigación desarrollada por los pasantes de sociología de la Universidad de Caldas denominada “Procesos educativos derivados de la Política Pública de Educación Ambiental de Caldas en Manizales”, la cual será tomada como referente para aplicar en el departamento para el 2018. En este estudio se tuvo en cuenta en primer momento la conceptualización y normatividad en educación ambiental existente a nivel nacional y del departamento de Caldas. De igual forma se realizó observación que permitió describir las acciones realizadas por los dinamizadores de educación ambiental en las instituciones educativas del municipio a quienes también se les realizó entrevista semiestructurada como complemento para la información, además de la revisión de los PRAES de las instituciones educativas participantes en la investigación con el fin de posteriormente analizar las transformaciones a nivel teórico y metodológico que han tenido los procesos educativo ambientales a partir de la ordenanza 587 de 2007. Por otro lado se encuentra aportes de los encuentros subregionales CIDEA realizados por zonas en el departamento de Caldas durante el año 2017, en los cuales se socializaron insumos del estado y avance de los CIDEA municipales, desde su constitución, tipo de actores y roles de los mismos, vínculos y alianzas, dinámicas de trabajo entre otras.

Finalmente, en esta misma línea y dentro de las acciones del CIDEAC se adelantó una revisión y evaluación de la Ordenanza 587 del 2007 y el Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas 2007-2019. Este ejercicio permitió la intros-

pección de los actores de CIDEA en aras de revisar los avances y transformaciones alcanzadas en el tiempo desde la expedición de la ordenanza y el plan ambientalización a la fecha.

La jornada de trabajo se llevó a cabo a través de metodología meta plan con el fin de llegar a un consenso entre los participantes. Como etapa inicial se plantean puntos centrales de reflexión los siguientes aspectos:

- Cumplimiento a la ordenanza y al Plan de ambientalización de Caldas, desde su misión, visión, objetivos.
 - Alianzas público-privada para el desarrollo y ejecución de la ordenanza y el plan de ambientalización.
 - Trabajo colectivo, en red y de manera autónoma.
 - Continuidad de los actores CIDEAC y legitimidad de los mismos.
 - Definición y diferenciación de las actividades propias de cada entidad y de las del colectivo CIDEAC.
 - Efectividad y dirección de las interacciones.
 - Relación discurso-realidad.
 - Apropiación de la norma y cómo llevarla a cabo a través de las voluntades y no solo por el cumplimiento de la misma.
2. Se llevaron a cabo dos jornadas de trabajo con el equipo Directivo del CIDEAC con el fin de preparar el encuentro para evaluar el impacto del Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas y organizar la presentación para el encuentro nacional sobre socialización de experiencias significativas sobre la institucionalización de la educación ambiental en Colombia y en especial la experiencia del Comité de Educación Ambiental de Caldas frente al trabajo de Red regional con Risaralda y Quindío.
 3. Desarrollo de taller con el CIDEAC para la evaluación del impacto del plan para la ambientalización y revisión de la de matriz de competencias y responsabilidades de los actores CIDEAC. La jornada de trabajo se dividió en tres momentos. Primero contextualización y presentación de la Política Nacional de Educación Ambiental, Ordenanza 587 del 2007, Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas, investigación sobre el impacto de la política de educación de Caldas conclusiones y recomendaciones; segundo, momento lluvia de ideas y aportes de los actores CIDEAC y, tercer momento, evaluación del Plan de Acción CIDEAC 2017 Y proyección 2018.
 4. Finalmente con la información resultado de los estudios, diagnósticos, talleres aportada por los actores CIDEAC, se realiza el diseño y propuesta metodológica orientada a la actualización del plan para la ambientalización de la educación en Caldas.

Conclusiones y recomendaciones

A partir de los resultados producto de la revisión documental y el desarrollo de talleres planteados en los tres primeros puntos de los aspectos metodológicos, se infieren las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Se han realizado acciones pertinentes por parte de los actores CIDEA en el tema de educación y formación ambiental, pero no conocidas por los integrantes del comité y la comunidad en general. Estas experiencias deben ser sistematizadas, socializadas y hacerse visibles facilitando aunar esfuerzos y trabajo en red, de modo que cada entidad o institución no trabaje de manera aislada y desarticulada.
2. Es importante el conocimiento de lo que el otro hace y cómo lo hace, desde el reconocimiento y potenciación de las capacidades de los demás, con base en la teoría del capital humano y trabajo desde la confianza.
3. Se evidencia voluntad y compromiso de diferentes actores CIDEAC, aspectos que deben ser aprovechados para el fortalecimiento del Comité al tiempo que se establezca acciones/estrategias de convocatoria y vinculación de otros actores relevantes.
4. Se requiere capacitación y formación permanente de actores CIDEA del Departamento y de los municipios de Caldas, en el tema educativo ambiental y aplicación en los diferentes ámbitos.
5. Es necesario establecer diferentes redes y medios de comunicación e información para los comités técnicos interinstitucionales de educación ambiental del departamento de Caldas.
6. Las acciones del CIDEAC deben conversar con los planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial.
7. Se hace necesario que desde las instituciones de educación superior y demás entidades que conforman el CIDEAC se realice acompañamiento a las Instituciones educativas de Educación básica y media para el desarrollo de los Proyectos Ambientales Escolares –PRAE en un enfoque interdisciplinar e interinstitucional a los mismos.

Propuesta metodológica

En atención al punto 4 de los aspectos metodológicos la propuesta que se plantea trabajar desde el CIDEAC para la actualización del Plan para la Ambientación de la Educación en Caldas.

Objetivo General: Propiciar y generar espacios de diálogo, formación, investigación e interacción encaminados a fundamentar la actualización del Plan para la Ambientación de la Educación en Caldas.

Objetivos específicos:

1. Capacitar en educación y formación ambiental a tres actores claves que formen parte de los comités municipales de educación ambiental, con la finalidad adicional de generar una red de trabajo departamental.
2. Identificar el Impacto que ha tenido el plan para la ambientación de la educación en Caldas en el departamento, teniendo como referente la investigación “Procesos Educativos derivados de la Política Pública de la Educación Ambiental de Caldas en Manizales”; con el apoyo de los actores municipales que han participado en el proceso de formación.
3. Socializar los resultados preliminares con los comités municipales de educación ambiental con miras a confrontar las diferentes perspectivas del impacto estudiado.
4. Dilucidar los aspectos y enfoques específicos por desarrollar en el plan de ambientación de una manera participativa con los miembros de los comités municipales de educación ambiental.

“Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas 2007-2019” – Versión Asamblea

Presentación

En el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental el Departamento de Caldas, a través del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental, se dio a la tarea de construir su propia política de educación ambiental; la misma se presenta como un plan con una duración de 13 años que involucrará tanto al sector educativo formal como al no formal y al informal.

Con el plan de educación ambiental se espera estar aportando, en especial, al proceso de descentralización de la educación ambiental y, en general, a mejorar la calidad de los procesos educativos del departamento.

El plan de educación ambiental de Caldas está constituido por cinco capítulos; en el primero se presenta el marco general del plan y sus respectivos objetivos, además de una breve descripción del departamento de Caldas, un análisis de las competencias y responsabilidades de las instituciones del departamento que en su quehacer involucran aspectos educativo-ambientales y los aspectos normativos y administrativos que le sirven de base al plan. Para finalizar este capítulo, se esbozan algunas reflexiones sobre el contexto de la educación ambiental, la ambientalización de la educación y las prácticas de saber en educación ambiental.

El segundo capítulo está constituido por un diagnóstico del departamento que específicamente aborda aspectos sociales, ambientales e institucionales; en este último aspecto se enfatiza en los proyectos ambientales escolares.

En el tercer capítulo se presentan las acciones operativas del plan mediante cuatro programas con sus respectivos objetivos y proyectos. Los programas propuestos son: educación ambiental para una nueva cultura del agua, saneamiento e higiene; educación ambiental para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; educación ambiental para la calidad de vida urbana; y fortalecimiento del pensamiento ambiental y coordinación interinstitucional.

La perspectiva financiera del plan se discute en el cuarto capítulo, en la cual se hace una revisión a las fuentes de financiación local, que pueden aportar con recursos financieros, técnicos y humanos, mediante la constitución de alianzas estratégicas, al logro de las metas propuestas: así mismo, se exploran algunas fuentes de financiación probables.

Finalmente, el capítulo cinco aborda todo lo relacionado con la evaluación y seguimiento del plan; allí pueden verse los indicadores que marcarán el grado de apropiación y ejecución del plan, que busca una retroalimentación continua que permitan el logro de la máxima armonización posible entre lo planificado y lo ejecutado.

El desarrollo conceptual y operativo que hasta ahora se ha logrado, nos permite entregarle a la sociedad caldense este instrumento de política pública que, se espera, sea asumido como tal y lleve a la cualificación permanente de los procesos educativo-ambientales. De cada uno de los caldenses, específicamente de quienes de una u otra forma se relacionan con las instituciones responsables de generar procesos de educación ambiental, dependerá el éxito de su implementación

Misión

Ambientalizar la educación en el territorio caldense, mediante la articulación de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental con los actores del Sistema Nacional Ambiental-SINA- que tienen presencia en la región, en búsqueda de la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente y de la calidad de vida, reconociendo su complejidad intrínseca en las relaciones cultura-ecosistema y las dinámicas locales, nacionales e internacionales.

Visión

En el 2019 Caldas será un departamento modelo en la ambientalización de la educación con transformaciones socioculturales frente al uso, manejo y aprovechamiento del patrimonio natural, que habrá logrado el desarrollo de procesos pedagógicos y de gestión institucional, así como del quehacer intersectorial a nivel regional para el empoderamiento de la sociedad en la búsqueda de alternativas de solución a las problemáticas ambientales

Enfoque

El Plan de Ambientalización de la Educación retoma los lineamientos y estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental, mediante la incorporación de la dimensión ambiental a partir de una reformulación curricular en torno a nodos problemáticos de acuerdo con los contextos ecosistémicos y culturales, hacia la construcción de territorio y región, desde el sentido de la vida como mundo contextual; la promoción de la etno-educación con especial cuidado en el respeto a las creencias y tradiciones y a las cosmovisiones particulares; la coordinación interinstitucional e intersectorial desde las competencias y responsabilidades de los diferentes actores del SINA, y la participación ciudadana en los proyectos de educación ambiental.

Objetivos

Objetivo general

Incorporar en el sistema educativo y ambiental la dimensión ambiental, desde bases conceptuales integradoras, interdisciplinarias, interinstitucionales e intersectoriales que garanticen procesos de transformación en bien de la calidad de la educación, la consolidación de una cultura ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida del departamento de Caldas.

Objetivos específicos

- Apropiar el marco conceptual definido en el Plan para la Ambientalización de la Educación, como directriz de los procesos educativos para la construcción de una cultura ética y responsable en el manejo del patrimonio ambiental.
- Cualificar a la comunidad educativa y a la sociedad en general para la gestión ambiental (a través de seminarios, diplomados, maestrías entre otros), para mejorar los procesos de toma de decisiones relacionadas con los educativo-ambiental.
- Contextualizar las propuestas educativo-ambientales, para que respondan a diagnósticos o perfiles ambientales y educativos locales o regionales.
- Promover e incentivar los procesos investigativos en el campo educativo ambiental, y la sistematización de experiencias significativas en el tema, para reconocer características particulares, avances, dificultades y proyecciones en la temática.
- Apoyar el diseño e implementación de planes y acciones de comunicación y divulgación que promuevan los diferentes procesos de educación ambiental.
- Consolidar redes sociales que favorezcan la coordinación interinstitucional e intersectorial en asuntos educativo ambientales, para superar la atomización de acciones y optimizar los recursos en este campo

Ordenanza N°. 587

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACION AMBIENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el numeral 1º del Artículo 300, en concordancia con lo estipulado en los Artículos 45, 58, 67, 79, 88, 63, 95, 215, 248, 285, 332, 333, 334 y 360 entre otros, de la misma Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994 Artículo 14 Literal C, Decreto 1743 de 1994, Decreto 1860 de 1994, numeral 1º del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986; artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y la Ordenanza 443 del 29 de abril de 2002

CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, otorga atención especial a los asuntos relacionados con el ambiente, es así como de los 380 artículos de que consta, 35 son dedicados a las cuestiones ambientales, específicamente en lo referente a: ambiente y calidad de vida, recursos naturales y ecología, desarrollo sostenible, gestión y manejo ambiental y educación.
- B. Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 1º, numeral 10 señala como principio de la política ambiental que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.
- C. Que el artículo 5º de la Ley 99, ordena al Ministerio de Medio Ambiente la adopción, conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional, de planes y programas docentes y el pensum que en los distintos niveles de la educación nacional se adelantarán en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como promover con dicho Ministerio programas de divulgación y educación no formal (hoy educación para el trabajo y el desarrollo humano) y reglamentar la prestación del servicio ambiental.
- D. Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación Nacional consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
- E. Que el Decreto Nacional 1743 de 1994, instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, fija criterios para la pro-

moción de la educación ambiental no formal e informal (hoy educación para el trabajo y el desarrollo humano), y establece mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.

- F. Que la Política Nacional de Educación Ambiental, expedida en julio de 2002 y promulgada por los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, define como una de las estrategias para su implementación la participación de los actores públicos y privados como integrantes del Sistema Nacional Ambiental SINA, cuya coordinación interinstitucional se realizará mediante la conformación de un Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental.
- G. Que esta misma política contempla que la educación ambiental debe contribuir al cambio de actitudes con respecto al entorno en el cual se desenvuelven los individuos y las colectividades, para la construcción de una escala de valores que incluya la tolerancia, el respeto por la diferencia, la convivencia pacífica y la participación, entre otros valores democráticos.
- H. Que según la Política de Educación Ambiental Nacional, su puesta en marcha requiere la formulación de proyectos a nivel local con la participación de las comunidades, de tal forma que se fortalezca el desarrollo regional para el logro de los objetivos de esta política
- I. Que con base en lo referido, se hace necesario implementar la Política Pública de Educación Ambiental para el Departamento de Caldas.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Política Pública de Educación Ambiental para el Departamento de Caldas, en cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entenderá por Política Pública de Educación Ambiental el conjunto de Leyes, Normas, Reglamentos, estrategias, programas y proyectos definidos inicialmente en el “Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas 2007-2019” el cual involucrará tanto al sector educativo formal como al de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, haciéndolo concordante con el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, cuya MISIÓN será “Ambientalizar la Educación en el territorio Caldense, mediante la articulación de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental con los actores del Sistema Nacional Ambiental-SINA- que tienen presencia en la región; en búsqueda de la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente y de la calidad de vida, reconociendo su complejidad intrínseca en las relaciones cultura-ecosistema y las dinámicas locales, nacionales e internacionales”; y su VISIÓN “Caldas será en el 2019 un departamento modelo en la Ambientalización de la Educación con transformaciones socioculturales frente al uso, manejo y aprovechamiento del patrimonio natural, que habrá logrado el desarrollo de procesos

pedagógicos y de gestión institucional, así como del quehacer intersectorial a nivel regional para el empoderamiento de la sociedad en la búsqueda de alternativas de solución a las problemáticas ambientales”

ARTÍCULO TERCERO: Objetivo General: El Objetivo General de la Política Pública de la educación ambiental para el departamento de Caldas será Incorporar en el sistema educativo la dimensión ambiental, desde bases conceptuales integradoras, interdisciplinarias, interinstitucionales e intersectoriales que garanticen procesos de transformación en bien de la calidad de la educación, la consolidación de una cultura ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida del Departamento de Caldas.

PARÁGRAFO: Ténganse como Objetivos Específicos los siguientes:

- Apropiar el marco conceptual definido en el Plan para la Ambientalización de la Educación, como directriz de los procesos educativos para la construcción de una cultura ética y responsable en el manejo del patrimonio ambiental.
- Cualificar a la comunidad educativa y a la sociedad en general para la gestión ambiental (a través de seminarios, diplomados, maestrías entre otros), para mejorar los procesos de toma de decisiones relacionadas con lo educativo-ambiental.
- Contextualizar las propuestas educativo-ambientales, para que respondan a diagnósticos o perfiles ambientales y educativos locales o regionales.
- Promover e incentivar los procesos investigativos en el campo educativo ambiental, y la sistematización de experiencias significativas en el tema, para reconocer características particulares, avances, dificultades y proyecciones en la temática.
- Apoyar el diseño e implementación de planes y acciones de comunicación y divulgación que promuevan los diferentes procesos de educación ambiental.
- Consolidar redes sociales que favorezcan la coordinación interinstitucional e intersectorial en asuntos educativo ambientales, para superar la atomización de acciones y optimizar los recursos en este campo.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACION DEL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL DE CALDAS (CIDEAC), éste comité estará conformado inicialmente entre otras por las siguientes Instituciones, quienes se comprometen a interactuar según sus competencias y responsabilidades institucionales en bien de la Ambientalización de la educación en el Departamento: Secretaría de Educación Departamental, Secretaría de Vivienda, Unidad de Agua Potable y Saneamiento Básico, Secretaría de Agricultura Departamental, Secretaría de Educación de Manizales, CORPOCALDAS, Universidades de Manizales, Caldas, Autónoma, Nacional, Jardín Botánico, SENA, Parque Natural de los Nevados, Dirección Territorial de Salud de Caldas, IDEA Universidad Nacional, EMAS, Aguas de Manizales, Empocaldas, Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC, UDEPADE y un delegado de las ONGs ambientales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier otra institución de orden público o privado que considere debe formar parte del CIDEAC podrá solicitar su adscripción ante el mismo, mediante documento escrito y debidamente justificado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica del Comité estará en cabeza de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas con suplencia de Corpocaldas, quienes presentarán a la Asamblea Departamental un informe Ejecutivo de su gestión cada tres (3) meses, los primeros diez (10) días del mes correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El Plan de Educación Ambiental será desarrollado por cada una de las Instituciones que componen el CIDEAC y por este mismo, teniendo en principio como ejes centrales de Política Ambiental, los siguientes:

- **EDUCACION AMBIENTAL PARA UNA NUEVA CULTURA DEL AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE.**
- **EDUCACION AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD.**
- **EDUCACION AMBIENTAL PARA LA CALIDAD DE VIDA URBANA Y RURAL.**
- **EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PENSAMIENTO AMBIENTAL Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.**
- **EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.**
- **EDUCACIÓN FORMAL INCORPORADA AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I). DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO.**

ARTÍCULO SEXTO: Estrategia Financiera e Inversión para el desarrollo de la Política Pública de Educación Ambiental. Para la ejecución de la política pública de educación ambiental en general, y del Plan Educativo institucional en particular, se adelantarán alianzas estratégicas, Planeación y evaluación de resultados a todos los actores involucrados en el tema, buscando optimizar los recursos financieros, técnicos y talento humano en forma más eficiente para avanzar en la obtención de los resultados esperados con los procesos de educación ambiental desarrollados, orientados y ejecutados por el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Caldas, (CIDEAC).

ARTICULO SÉPTIMO: CREACIÓN DE COMITES TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, (CIDEA).

Ordénese la creación del CIDEA, en cada uno de los Municipios del Departamento, el cual estará conformado por el señor Alcalde Municipal y/o su delegado, quien lo preside, Director del Hospital, Director de la UMATA o similar, un representante de los establecimientos educativos, Un Supervisor de Educación, y/o Director de Núcleo, un representante de ONGs Ambientales, un representante de Acción Comunal,

un representante de estudiantes, Secretario de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, un representante de las Empresas prestadoras de servicios públicos, un representante del cuerpo de bomberos, entre otros. Este comité se reunirá cada mes.

Los Municipios adoptarán como insumo base el documento “PLAN PARA LA AMBIENTALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN CALDAS 2007 – 2019, elaborado por el CIDEAC, y las demás políticas que este adopte en el de curso de su existencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier otra institución de orden público o privado que considere debe formar parte del CIDEA, podrá solicitar su adscripción ante el mismo, mediante documento escrito y debidamente justificado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho Plan deberá armonizarse con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el Plan de Desarrollo Municipal y así mismo deberán presentarse informes trimestrales, los primeros diez (10) días del mes correspondiente, al Comité Técnico Interinstitucional de Educación ambiental de Caldas (CIDEAC) sobre el avance del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: El no cumplimiento de la presente Ordenanza será causal de proceso disciplinario de conformidad a lo dispuesto en las Normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: Adóptese como documento base de la Política Pública de Educación Ambiental para el Departamento de Caldas, el documento anexo a la presente ordenanza titulado Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas 2007-2019.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

VIVIANA PATRICIA MARTINEZ GOMEZ
Presidenta

LUZ STELLA BERRIO ALVAREZ
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE: Diciembre 10 de 2007

SEGUNDO DEBATE: Diciembre 17 de 2007

TERCER DEBATE: Diciembre 18 de 2007

LUZ STELLA BERRIO ÁLVAREZ
Secretaria General

VIVIANA PATRICIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Presidenta

Entidades que conforman el CIDEAC, identificación de competencias y responsabilidades.

INSTITUCIÓN	INSTITUCIONALIDAD Y MARCO DE FUNCIONAMIENTO	
	COMPETENCIAS	RESPONSABILIDADES
Secretaría de Educación Departamental	Planear, administrar y coordinar el servicio educativo y descentralizarlo en los municipios	Articulación del Estado e intermediario entre el gobierno nacional y los municipios
		Asesoría y asistencia técnica del nivel local
		Planificación del desarrollo de su jurisdicción
		Complementación, concurrencia y subsidiariedad de la acción municipal
		Actividad intersectorial
	Capacitar a los docentes	<p>Prestación de los servicios que determine la constitución y la ley</p> <p>Diseño de propuestas de capacitación y formación a docentes de las instituciones educativas</p> <p>Aplicación de los lineamientos que trata el decreto 1743 de 1994 para el desarrollo de los PRAES en las instituciones educativas</p>
Secretaría de Educación Municipal	Desarrollo de las Políticas Nacionales en Educación Ambiental	<p>Cumplir con los fines del Sistema Educativo por medio de la Resignificación de los P.E.I. Planes de Mejoramiento</p> <p>Impulsar la Educación Ambiental como eje transversal del currículo</p>
	Administración del Recurso Humano en la Aplicación de la Política de Educación Ambiental	Capacitación y Formación.
		Seguimiento
		Investigación como eje transversal del currículo en la educación ambiental.
	Relaciones Interinstitucionales	Dotación de materiales
	Relación Empresa Privada	Capacitación
	Capacitación. Materiales	
CORPOCALDAS	Educación ciudadana para la protección ambiental	Seguimiento al cumplimiento de la Política Ambiental en el Municipio de Manizales en el Sector Educativo
	Prevenición de emergencias y desastres.	Asesorar al sector educativo en educación Ambiental.
	Capacitar Promotores Ambientales	Dar educación ambiental en la prevención de E y D.
	Ingresar el componente ambiental en el manejo integral de residuos sólidos	Vincular los Promotores Ambientales con los Comités de Educación Ambiental municipal.
		Asesoría en la elaboración de los PGIRS municipales y regionales

INSTITUCIÓN	INSTITUCIONALIDAD Y MARCO DE FUNCIONAMIENTO	
	COMPETENCIAS	RESPONSABILIDADES
Liceo cultural Eugenio Pacelli	Impulsar y dinamizar el decreto 1743 Educación Ambiental	Desarrollar la Educación Ambiental como tema transversal
		Trabajo con problemáticas ambientales
	Formación Docente en educación Ambiental y elaboración de material educativo	Manejo de los temas transversales ambientales en la práctica docente
	Diagnóstico contextualizado de su comunidad	Conocimiento de la biodiversidad del país.
Conocimientos tradicionales		
El medio ambiente como aula		
Universidad de Manizales	Educación	Realización de programas
		Diseño e implementación de procesos de educación formal y no formal.
	Investigación	Formar Investigadores
		Realizar investigaciones pertinentes
	Formación de pensamiento	Desarrollar investigación teórica y aplicada
Proyección social	Contribuir al desarrollo humano y social de las comunidades	
Universidad de Caldas	Formación de profesores, profesionales y educación continuada	Programas de pre y postgrado
		Educación a distancia
		Diplomados y cursos
	Formación de profesores, profesionales y educación continuada	Diagnósticos, asesorías y seguimiento en torno a la calidad
	Investigación	Desarrollar la región
		Formar comunidad académica
	Proyección social	Organización comunitaria
		Interacción con la comunidad
Prácticas académicas		
Universidad Autónoma de Manizales	Contribuir con el adecuado uso del patrimonio ambiental donde tenga intervención la Universidad	Apoyar la implementación de PRAES en instituciones de educación Básica
		Formar docentes en Educación Ambiental.
	Inclusión del componente ambiental en proyectos productivos, de salud, o de fortalecimiento institucional	Apoyar procesos educativos, en instituciones públicas, como oficinas de servicios públicos, hospitales, alcaldías.

INSTITUCIÓN	INSTITUCIONALIDAD Y MARCO DE FUNCIONAMIENTO	
	COMPETENCIAS	RESPONSABILIDADES
Jardín Botánico	Desarrollar una estrategia de educación ambiental dirigida a la conservación de la biodiversidad local	Atención de los grupos escolares visitantes
		Acompañamiento a proyectos ambientales escolares
		Difusión de información-eventos especiales
SENA	Impartir formación profesional integral.	Evaluar y certificar las competencias laborales
	Diseñar y ejecutar programas de formación.	Formación de Técnicos, Tecnólogos y Trabajadores calificados en diferentes modalidades.
	Ejecutar políticas del estado, relacionadas con la política de empleo	Impulsar el trabajo productivo y apoyo a los futuros empresarios
Fundación Eduquemos	Educación	E.A. rural
		Formación de jóvenes
		Educación no formal
	Investigación	Selva de Florencia
		Análisis de cuenca La Miel
	Gestión	Organización comunitaria
Diseño y gestión de proyectos		
Parque Nacional Natural Los Nevados	Conservación	Complementar la formulación del Plan de Manejo y en los planes de capacitación los objetos de conservación del PNN Los Nevados
	Protección	Trabajo con comunidades
		Elaborar planes de contingencia de recorridos de control y vigilancia
	Educación Ambiental	Elaborar estrategia de Educación Ambiental, articulándola a la Es. Nacional. UAESPNN y a la Ley de Educación
		Acompañar la elaboración de PRAES a las escuelas asentadas en zona de influencia y amortiguación del PNN Los Nevados.
	Ecoturismo	Elaboración de una estrategia de ecoturismo, articulándola al trabajo de educación e interpretación ambiental
		Sensibilización a los visitantes.
		Trabajo con comunidades a través del apoyo de prestación de servicios ecoturísticos

INSTITUCIÓN	INSTITUCIONALIDAD Y MARCO DE FUNCIONAMIENTO	
	COMPETENCIAS	RESPONSABILIDADES
Fundación Eduquemos	Educación	E.A. rural
		Formación de jóvenes
		Educación no formal
	Investigación	Selva de Florencia
		Análisis de cuenca La Miel
	Gestión	Organización comunitaria
Diseño y gestión de proyectos		
Secretaría de Vivienda de Caldas	Educación en el uso racional del agua y manejo integral de residuos sólidos y fortalecimiento a las empresas rurales prestadoras de servicio de agua y alcantarillado.	Cultura en el uso racional del agua
		Educación en manejo integral de residuos sólidos
		Fortalecimiento a las empresas rurales prestadoras de servicio de agua y alcantarillado.
Dirección Territorial de Salud de Caldas	La vigilancia y el control en promoción, prevención y en el PAB Municipal.	Asesorías al PAB
	La vigilancia y el control de factores de riesgo del ambiente, control de vectores y zoonosis	Programas de vigilancia de factores – coordinación de los técnicos de saneamiento a nivel departamental
	La vigilancia de la salud pública y Laboratorio	D.T.S
	La Formulación y ejecución del PAB depártame	D.T.S
Universidad Nacional IDEA	Investigación	Realizar investigaciones pertinentes
	Educación	Realización de programas de formación a nivel pregrado, postgrado y proyección social
	Formación de pensamiento	Cursos de contexto – maestría
	Área técnica	Asesorías
ASEVICAL	Gestión externa de residuos hospitalarios e industriales especiales	Adecuado manejo, transporte y disposición final de estos residuos
		Capacitación para la gestión interna
OACIS	Asesorar y acompañar procesos educativos–ambientales a nivel comunitario e institucional	Asesorar y acompañar procesos de educación ambiental
		Realizar actividades, convenios y contratos con entidades en el ámbito ambiental.
CODEMSOCIAL	Consultorías y acompañamiento a proyectos educativos y ambientales a nivel local, regional y nacional.	Asesorar, convocar, sistematizar y hacer seguimientos a procesos en materia ambiental.
		Celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en el ámbito ambiental.

**Agenda de reuniones Comité de Educación Ambiental de
Caldas, CIDEAC el último martes de mes a las 2:30 pm.**

Fecha	Lugar
Enero 30	Corpocaldas
Febrero 27	Empocaldas
Marzo 20	Secretaria de Educación Departamental
Abril 24	Universidad de Manizales
Mayo 29	Colegio San Jorge
Junio 26	Bioaula /EMAS
Julio 31	Secretaria de Educación
Agosto 28	Universidad Autónoma de Manizales
Septiembre 25	UDEGER
Octubre 30	SENA
Noviembre 27	Dirección Territorial de Salud
Diciembre	Jornada de Evaluación

**Contacto Secretaria Técnica CIDEAC
Secretaría de Educación Departamental.**

Jhon Fredy Villa Castro
email: jfvilla@sedcaldas.gov.co
Celular 3158529470

Corpocaldas

Beatriz Vallejo Espitia
email: beatrizvallejo@corpocaldas.gov.co
Celular 3127205023

Comités de Educación Ambiental Municipal “CIDEAM” - Caldas

Subregiones	Municipios	Acuerdo	Decreto ó Resolución	Fecha (D-M-A)	Modificación	Contacto
	Manizales		Res. 1283	19/08/2009		
	Villamaría		No.026	01/03/2011		
	Chinchiná		No. 008	15/02/2011		
	Neira	No.045		30/11/2011		
	Palestina	_____	_____	_____		
Alto Occidente	Filadelfia					
	La Merced					
	Supía		057	12/12/2016		
	Marmato	_____	_____	_____		
	Riosucio		No. 023	06/04/2010		
Alto Oriente	Manzanares		No. 102	17/10/2013		
	Marulanda					
	Marquetalia	_____	_____	_____	_____	
	Pensilvania	21240513		31/05/2013		Consejo Ambiental Municipal
Bajo Occidente	Anserma		No. 024	18/03/2013		
	San José					
	Viterbo					
	Belalcázar					
	Risaralda					
Magdalena Caldense	La Dorada		021	28/02/2017		
	Norcasia					
	Samaná					
	Victoria	No. 07		01/12/2011		
Norte Caldense	Aguadas					
	Aranzazu					
	Pácora	No.013		3/09/2009		
	Salamina	_____	_____	_____		

Fuente: Encuentros Subregionales CIDEA Corpocaldas.

DECRETO 1743 DE 1994

(agosto 3)

Diario Oficial No 41.476, del 5 de agosto de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 189 ordinal 11 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo ;

Que el artículo 5o. de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación, y

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente,

DECRETA:**CAPITULO I.****DEL PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR**

ARTICULO 1o. INSTITUCIONALIZACION. A partir del mes de enero de 1995, de acuerdo con los lineamientos curriculares que defina el Ministerio de Educación nacional y atendiendo la Política Nacional de Educación Ambiental, todos los establecimientos de educación formal del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de preescolar, básica y media, incluirán dentro de sus proyectos educativos institucionales, proyectos ambientales, escolares en el marco de diagnósticos ambientales, locales, regionales y/o nacionales, con miras a coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos.

En lo que tiene que ver con la educación ambiental de las comunidades étnicas, ésta deberá hacerse teniendo en cuenta el respecto por sus características culturales, sociales y naturales atendiendo a sus propias tradiciones.

ARTICULO 2o. PRINCIPIOS RECTORES. La educación ambiental deberá tener en cuenta los principios de interculturalidad, formación en valores, regionalización, de interdisciplina y de participación y formación para la democracia, la gestión y la resolución de problemas. Debe estar presente en todos los componentes del currículo.

A partir de los proyectos ambientales escolares, las instituciones de educación formal deberán asegurar que a lo largo del proceso educativo, los estudiantes y la comunidad educativa en general, alcancen los objetivos previstos en las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994 y en el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 3o. RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Los estudiantes, los padres de familia, los docentes y la comunidad educativa en general, tienen una responsabilidad compartida en el diseño y desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar. Esta responsabilidad se ejercerá a través de los distintos órganos del Gobierno Escolar.

Además los establecimientos educativos coordinarán sus acciones y buscarán asesoría y apoyo en las instituciones de educación superior y en otros organismos públicos y privados ubicados en la localidad o región.

CAPITULO II.

INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR

ARTICULO 4o. ASESORIA Y APOYO INSTITUCIONAL. Mediante directivas u otros actos administrativos semejantes, el Ministerio de Educación Nacional conjuntamente con el Ministerio del Medio Ambiente, definirán las orientaciones para que las secretarías de educación de las entidades territoriales, presten asesoría y den el apoyo necesario en la coordinación y control de ejecución de los proyectos ambientales escolares en los establecimientos educativos de su jurisdicción y en la organización de los equipos de trabajo para tales efectos.

Asimismo los Ministerios y Secretarías mencionados recopilarán las diferentes experiencias e investigaciones sobre educación ambiental que se vayan realizando y difundirán los resultados de las más significativas.

Para impulsar el proceso inicial de los proyectos ambientales escolares de los establecimientos educativos, los Ministerios de Educación Nacional y del Medio Ambiente impartirán las directivas de base en un período no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTICULO 5o. FORMACION DE DOCENTES. Los Ministerios de Educación nacional y del Medio Ambiente, conjuntamente con las secretarías de educación de las entidades territoriales, asesorarán el diseño y la ejecución de planes y programas de formación continuada de docentes en servicio y demás agentes formadores para el adecuado desarrollo de los proyectos ambientales escolares.

Igualmente las facultades de educación, atendiendo a los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado y postgrado incorporarán contenidos y prácticas pedagógicas relacionadas con la dimensión ambiental, para la capacitación de los educadores en la orientación de los proyectos ambientales escolares y la Educación Ambiental, sin menoscabo de su autonomía.

ARTICULO 6o. EVALUACION PERMANENTE. La evaluación de los proyectos ambientales escolares se efectuará periódicamente, por lo menos una vez al año, por los consejos directivos de los establecimientos educativos y por las respectivas secretarías de educación, con la participación de la comunidad educativa y las organizaciones e instituciones vinculadas al proyecto, según los criterios elaborados por los Ministerios de Educación

nacional y del Medio Ambiente, a través de directivas y mediante el Sistema Nacional de Evaluación.

La evaluación tendrá en cuenta, entre otros aspectos, el impacto del Proyecto Ambiental Escolar en la calidad de vida y en la solución de los problemas relacionados con el diagnóstico ambiental de la localidad, con el fin de adecuarlo a las necesidades y a las metas previstas.

ARTICULO 7o. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. Los alumnos de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio previsto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994 en educación ambiental, participando directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares para la resolución de problemas ambientales específicos o participando en actividades comunitarias de educación ecológica o ambiental.

ARTICULO 8o. SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EDUCACION AMBIENTAL. Según lo dispone el artículo 102 de la Ley 99 de 1993, un 20% de los bachilleres seleccionados para prestar el servicio militar obligatorio, deberán hacerlo en servicio ambiental.

De dicho porcentaje, un 30% como mínimo prestará su servicio en educación ambiental. Los bachilleres restantes lo prestarán en las funciones de organización comunitaria para la gestión ambiental y en la prevención, control y vigilancia sobre el uso del medio ambiente y los recursos naturales.

Para prestar el servicio militar obligatorio en la educación ambiental, los bachilleres que así lo manifiesten deberán acreditar una de las siguientes condiciones:

1. haber participado en un Proyecto Ambiental Escolar.
2. haber prestado el servicio social obligatorio en Educación Ambiental.
3. haber integrado o participado en grupos ecológicos o ambientales, o
4. Haber obtenido el título de bachiller con énfasis en agropecuaria, ecología, medio ambiente, ciencias naturales o afines o acreditar estudios de igual naturaleza.

Para prestar el servicio militar obligatorio en servicio ambiental distinto al de educación ambiental, los Ministerios de Educación nacional y del Medio Ambiente, conjuntamente con las secretarías de educación de la jurisdicción respectiva, coordinarán con los distritos militares donde se realiza la selección, programas de capacitación en estrategias para la resolución de problemas ambientales de acuerdo con los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental.

PARAGRAFO. La duración y las características específicas de la prestación del servicio militar obligatorio en servicio ambiental, serán fijadas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 48 de 1993.

CAPITULO III.

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES E INTERSECTORIALES

ARTICULO 9o. PARTICIPACION EN EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL. El Ministerio de Educación Nacional hace parte del Sistema Nacional Ambiental. Participará conjuntamente con las demás instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas que hacen parte del Sistema, en la puesta en marcha de todas las actividades que tengan que ver con la educación ambiental, especialmente en las relacionadas con educación formal, en los términos en que los estipulan la Política Nacional de Educación Ambiental y este Decreto.

ARTICULO 10. ESTRATEGIAS DE DIVULGACION Y PROMOCION. El Ministerio de Educación Nacional adoptará conjuntamente con el Ministerio del Medio Ambiente, estrategias de divulgación y promoción relacionadas con la educación ambiental, para la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria, tanto en lo referente a la educación formal, como en la no formal e informal.

ARTICULO 11. COMITE TECNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL. El Consejo nacional Ambiental creará y organizará un Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental, integrado por funcionarios especialistas en educación ambiental, representantes de las mismas instituciones y organismos que hacen parte del Consejo, que tendrá como función general la coordinación y el seguimiento a los proyectos específicos de educación ambiental.

El Comité Técnico tendrá una secretaría ejecutiva que será ejercida por el funcionario que represente al Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 12. PARTICIPACION TERRITORIAL. Las Secretarías de educación departamentales, distritales y municipales, harán parte de los consejos ambientales de las entidades territoriales que se creen en la respectiva jurisdicción, según lo estipulado en la ley 99 de 1993.

Los consejos ambientales de las entidades territoriales crearán un Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental. Los Centros Experimentales Pilotos CEPT ejercerán la secretaría ejecutiva de dichos comités.

En estos comités participará, además el más alto directivo de la unidad de educación ambiental de la Corporación Autónoma Regional respectiva y funcionarios especialistas en educación ambiental de las otras instituciones u organizaciones que hayan parte de ellos.

La función principal de los comités técnicos de educación ambiental de las entidades territoriales, será la de coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales en este campo, a nivel territorial.

ARTICULO 13. RELACIONES CON LAS JUNTAS DE EDUCACION. El Consejo nacional ambiental mantendrá una comunicación permanente con la Junta Nacional de Educación, con el fin de coordinar la formulación de políticas y reglamentaciones relacionadas con educación ambiental.

De igual manera, los consejos ambientales de las entidades territoriales mantendrán una comunicación permanente con las juntas departamentales de educación, las juntas distritales de educación y las juntas municipales de educación, según sea el caso, para verificar el desarrollo de las políticas nacionales, regionales o locales en materia de educación ambiental.

ARTICULO 14. AVANCES EN MATERIA AMBIENTAL. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam, mantendrá informado al Ministerio de Educación Nacional y a las secretarías de educación de las entidades territoriales, sobre los avances técnicos en materia ambiental, para que sean incorporados a los lineamientos curriculares y sirvan para la asesoría y diseño del currículo y del plan de estudios de los establecimientos educativos.

ARTICULO 15. ASESORIA Y COORDINACION EN EL AREA DE EDUCACION AMBIENTAL. Las corporaciones autónomas regionales y los organismos que hagan sus veces en los grandes centros urbanos, prestarán asesoría a las secretarías de educación departamentales, municipales y distritales en materia de ambiente para la fijación de lineamientos para el desarrollo curricular del área de educación ambiental, en los establecimientos de educación formal de su jurisdicción.

La ejecución de programas de educación ambiental no formal por parte de las corporaciones autónomas regionales, podrá ser efectuada a través de los establecimientos educativos que presten este servicio.

En general, las secretarías de educación de las entidades territoriales coordinarán las políticas y acciones en educación ambiental que propongan las entidades gubernamentales de su jurisdicción.

ARTICULO 16. SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL. Las secretarías de educación de las entidades territoriales harán parte de los sistemas de información ambiental que se creen a nivel nacional, regional o local, con el fin de informar y ser informadas de los avances en materia ambiental y específicamente en materia de educación ambiental.

ARTICULO 17. EJECUCION DE LA POLITICA NACIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas y las comunidades campesinas, promoverán y desarrollarán con arreglo a sus necesidades y características particulares, planes, programas y proyectos, en armonía con la Política Nacional de Educación Ambiental adoptada conjuntamente por el Ministerio de Educación nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTICULO 18. FINANCIACION DE PROYECTOS. Todos los proyectos de educación ambiental de carácter formal, no formal o informal que sean remitidos al Fondo Nacional Ambiental, Fonam para su financiación y cofinanciación, deberán ir acompañados del concepto técnico y de viabilidad del ministerio de Educación Nacional, cuando se trate de proyectos nacionales, o de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial en donde se vayan a ejecutar dichos proyectos.

El Ministerio de Educación Nacional y las secretarías de educación coordinarán el otorgamiento de los conceptos con las unidades de carácter nacional o regional que el Ministerio del Medio Ambiente designe para tal efecto.

En todo caso los conceptos deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su radicación.

El procedimiento antes indicado se aplicará también para los proyectos de educación ambiental que se presenten a la aprobación y financiamiento del Fondo Ambiental de la Amazonía.

ARTICULO 19. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a 3 de agosto de 1994

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

MARUJA PACHON DE VILLAMIZAR
La Ministra de Educación Nacional

MANUEL RODRIGUEZ BECERRA
El Ministro del Medio Ambiente

RAFAEL PARDO RUEDA
El Ministro de Defensa

LEY 1549 DE 2012**(Julio 5)****Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.****EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA****DECRETA:**

Artículo 1°. Definición de la Educación Ambiental. Para efectos de la presente ley, la educación ambiental debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas.

Artículo 2°. Acceso a la educación ambiental. Todas las personas tienen el derecho y la responsabilidad de participar directamente en procesos de educación ambiental, con el fin de apropiar los conocimientos, saberes y formas de aproximarse individual y colectivamente, a un manejo sostenible de sus realidades ambientales, a través de la generación de un marco ético, que enfatice en actitudes de valoración y respeto por el ambiente.

Artículo 3°. Objeto de la ley. La presente ley está orientada a fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial; a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios intra, interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país.

Artículo 4°. Responsabilidades de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales. Corresponde al Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y demás Ministerios asociados al desarrollo de la Política, así como a los departamentos, distritos, municipios, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y otros entes autónomos con competencias y responsabilidades en el tema, incluir dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Artículo 5°. Establecimiento de instrumentos políticos. Es responsabilidad de las entidades territoriales y de las Corporaciones Autónomas Regionales y de De-

sarrollo Sostenible: a) Desarrollar instrumentos técnico-políticos, que contextualicen la política y la adecúen a las necesidades de construcción de una cultura ambiental para el desarrollo sostenible; b) Promover la creación de estrategias económicas, fondos u otros mecanismos de cooperación, que permitan viabilizar la instalación efectiva del tema en el territorio, y c) Generar y apoyar mecanismos para el cumplimiento, seguimiento y control, de las acciones que se implementen en este marco político.

Artículo 6°. Responsabilidades de los sectores ambiental y educativo. Las instituciones adscritas a los sectores ambiental y educativo, en cabeza de los Ministerios de Ambiente y de Educación, en el marco de sus competencias y responsabilidades en el tema, deben: a) acompañar en el desarrollo de procesos formativos y de gestión, a las Secretarías de Educación, Corporaciones Autónomas Regionales y demás instituciones, asociadas a los propósitos de la educación ambiental, y b) Establecer agendas intersectoriales e interinstitucionales, y otros mecanismos de planeación, ejecución, seguimiento y monitoreo, que se consideren necesarios para el fortalecimiento del tema en el país.

Artículo 7°. Fortalecimiento de la incorporación de la educación ambiental en la educación formal (preescolar, básica, media y superior). El Ministerio de Educación Nacional promoverá y acompañará, en acuerdo con las Secretarías de Educación, procesos formativos para el fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), en el marco de los PEI, de los establecimientos educativos públicos y privados, en sus niveles de preescolar básica y media, para lo cual, concertará acciones con el Ministerio de Ambiente y con otras instituciones asociadas al desarrollo técnico, científico y tecnológico del tema, así como a sus espacios de comunicación y proyección.

Artículo 8°. Los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE). Estos proyectos, de acuerdo a como están concebidos en la política, incorporarán, a las dinámicas curriculares de los establecimientos educativos, de manera transversal, problemas ambientales relacionados con los diagnósticos de sus contextos particulares, tales como, cambio climático, biodiversidad, agua, manejo de suelo, gestión del riesgo y gestión integral de residuos sólidos, entre otros, para lo cual, desarrollarán proyectos concretos, que permitan a los niños, niñas y adolescentes, el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, para la toma de decisiones éticas y responsables, frente al manejo sostenible del ambiente.

Artículo 9° Fortalecimiento de las estrategias a las que hace referencia la Política Nacional de Educación Ambiental. Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (Proceda), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (Cidea); estos últimos, concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y

b) En la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible.

Artículo 10. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República
JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

El Secretario General del honorable Senado de la República
EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes
SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes
JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,
GERMÁN ARCE ZAPATA

La Ministra de Educación Nacional,
MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,
FRANK PEARL GONZÁLEZ

Matriz aportes institucionales

Municipio	Institución	Programas y Proyectos en Desarrollo	En Alianza con instituciones	Producto y/o Proceso	Tiempo

Bibliografía

Asamblea Departamental de Caldas. (2007) Ordenanza por medio de la cual se adopta la Política Pública de Educación Ambiental para el Departamento de Caldas. Ordenanza No. 587 de 2007.

Congreso de la República. (5 de julio de 2012) Ley por medio de la cual se fortalece la Institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el Desarrollo Territorial. Ley 1549 de 2012.

Plan para la Ambientalización de la Educación en Caldas 2007-2019.

Ministerio de Educación Nacional. (1994). Decreto que institucionaliza la Educación Ambiental en la Educación Formal. Santafé de Bogotá (Decreto 1743 de 1994).

Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2002). Política Nacional de Educación Ambiental. Santafé de Bogotá.



Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Caldas

Enero 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28 Día Mundial de la de la acción frente al calentamiento terrestre	29	30 2:30 pm CIDEAC Universidad Católica	31		Día Mundial de la Educación Ambiental	



Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Caldas

Febrero 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2 Día Internacional de los Humedales	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18 Día Internacional del Control Biológico	19	20	21	22	23	24
25	26	27 2:30 pm CIDEAC Empocaldas	28			



Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Caldas

Marzo 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1 Día Nacional del Recuperador y la Recuperadora Ambiental	2	3 Día Mundial de la Vida Silvestre
4	5 Día Mundial de la Eficiencia Energética	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15 Día Mundial del consumo Responsable	16	17
18	19	20 2:30 pm CIDEAC Secretaría de Educación Departamental	21 Día Internacional de los Bosques.	22 Día Mundial del Agua (ONU)	23 Día Meteorológico Mundial	24 La Hora del Planeta (WWF)
25	26 Día Mundial del Clima y la Adopción al Cambio Climático	27	28	29	30	31



Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Caldas

Abril 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22 Día Internacional de la Tierra	23	24 2:30 pm CIDEAC Corpocaldas	25	26	27	28
29 Día Nacional del Árbol	30					



Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Caldas

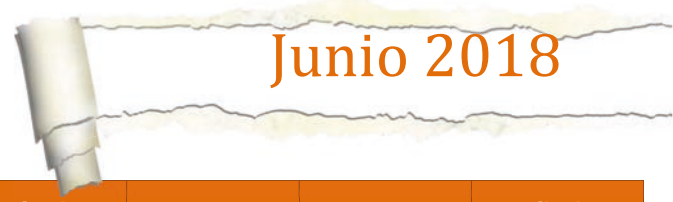


Mayo 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4 Día Internacional del Combatiente de Incendios Forestales	5
6	7	8	9 Día Internacional de las Aves	10	11	12
13	14	15	16	17 Día Internacional del Reciclaje	18	19
20	21	22 Día Internacional de la Diversidad Biológica (ONU)	23	24	25	26
27	28	29 2:30 PM CIDEAC Colegio San Jorge	30	31		



Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Caldas



Junio 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5 Día Mundial del Medio Ambiente (ONU)	6	7	8 Día Mundial de los Océanos	9
10	11	12	13	14	15	16
17 Día Mundial Contra la Desertificación y la Sequía (ONU)	18	19	20	21	22 Día Mundial del Suelo y la Tierra Fértil	23
24	25	26 Día Internacional de los Bosques Tropicales 2:30 pm CIDEAC Bio aula EMAS	27	28	29	30



Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Caldas

Julio 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4 Día Internacional de la Vida Silvestre	5	6	7
8	9	10	11 Día Mundial de la Población	12	13	14
15 Día Internacional de las Tecnologías Apropriadas	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26 Día Internacional de la Defensa del Manglar	27	28 XIII Semana Ambiental
29 XIII Semana Ambiental	30 Día Nacional de la Vida Silvestre XIII Semana Ambiental	31 XIII Semana Ambiental 2:30 pm CIDEAC Secretaría de Educación Municipal				



Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Caldas

Agosto 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1 XIII Semana Ambiental	2 XIII Semana Ambiental	3 XIII Semana Ambiental	4 XIII Semana Ambiental
5	6	7	8	9 Día Internacional de las Poblaciones Indígenas (ONU)	10	11
12	13 Día Nacional de las Organizaciones Ecologistas y Ambientalistas	14 Día Internacional de la Calidad del Aire	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28 2:30 pm CIDEAC Universidad Autónoma de Manizales	29	30	31	



Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Caldas

Septiembre 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11 Día Nacional de la Biodiversidad	12	13	14	15
16 Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono (ONU)	17	18	19	20	21	22
23	24	25 2:30 PM CIDEAC UDEGER	26	27	28	29
30						



Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Caldas

Octubre 2018

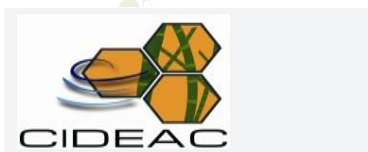
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1 Día del Mar y la Riqueza Pesquera Día Mundial del Hábitat, los Ecosistemas y el Ordenamiento Territorial	2	3	4 Día Nacional de las Aves -Día Mundial de los Animales	5	6 Día Interamericano del Agua
7	8	9	10	11	12 Día Mundial del Árbol	13 Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (ONU)
14	15	16	17	18 Día Mundial de la Protección de la Naturaleza	19 Día Nacional de la Guadua	20
21 Día Mundial del Ahorro de energía	22	23	24	25	26	27
28	29	30 2:30 pm CIDEAC SENA	31			



Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Caldas

Noviembre 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1 Día Mundial de la Ecología	2	3
4	5	6	7	8	9 Día de los Parques Nacionales Naturales	10
11	12	13	14	15 Día Internacional del Aire Puro	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26 Día Mundial Contra el Uso Indiscriminado de Agroquímicos	27 2:30 pm CIDEAC Dirección Territorial de Salud	28	29	30	



Diciembre 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5 Día Mundial del Voluntariado y Ciudadano Ambiental (ONU) Día Nacional del Arrecife Coralino	6	7	8
9	10	11 Día Internacional de las Montañas (ONU)	12	13	14	15 Creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					



ISBN: 978-958-5468-01-6



9 789585 468016